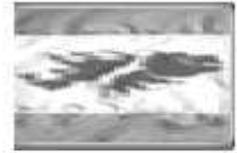




*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2778-HCD-99.-

VISTO:

El Expediente N° 471-B-98 y el Despacho emitido por la Comisión de Legislación e Interpretación a fs. 9 de fecha 29 de Marzo de 1999, que fuera tratado por el Honorable Cuerpo Deliberativo, en la Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 31 de Marzo de 1999, y;

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Honorable Cuerpo atender las necesidades de todas las personas, y en especial aquellas con capacidades diferentes;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1° : CREASE el Banco de Datos de Personas con capacidades diferentes en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.-

Art. 2°:El Sistema comprende discapacidades visuales, auditivas, mentales, osteomusculares, órganos vitales y mixtos.-

Art. 3°: Implántase con carácter obligatorio en todo el ejido municipal, el sistema de comunicación de discapacitados.-

Art. 4°: La comunicación se realizará a través de los agentes de identificación (familiar y profesional público o privado ó el profesional interviniente) en la primera oportunidad en que se tome conocimiento y a medida que se detecten personas con las disminuciones y/o patologías señaladas en el art. 2° de la presente Ordenanza: mencionando si reciben asistencia, escolaridad u otro servicio institucionalizado.-

Art. 5°: La Reglamentación determinará la codificación (tipo y grado) de las discapacidades, como así también la forma de comunicación, las sanciones y los procedimientos para los responsables que no den cumplimiento a la presente.-

Art. 6°: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal, a realizar un relevamiento cierto para desarrollar políticas plenas a favor de la reinserción del discapacitado en la sociedad.-

Art. 7°: El gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza se afectará a la partida específica del presupuesto vigente.-

Art. 8°: Por presidencia comunicar a todas las entidades destinadas a la Educación de personas con capacidades diferentes.-

Art. 9°: Comuníquese, publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES. SAN LUIS, 31 DE MARZO DE 1999.-

FELIX ARTURO FUNES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Dr. JOSE LUIS DOPAZO
Vice-Presidente 1° a/c
Presidencia
Honorable Concejo Deliberante